



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00375-00

En el proceso ejecutivo laboral instaurado por la AFP PROTECCIÓN S.A. en contra de LILIANA MARÍA ARANGO ATEHORTÚA, en atención a la solicitud allegada al canal digital del despacho, NO SE ACCEDE a nombrar como DEPENDIENTE JUDICIAL de la parte demandante a SEBASTIÁN PUERTA CASTRILLÓN y EVER ANDRÉS VELÁSQUEZ GÓMEZ, toda vez que, no cumple con los requisitos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

Finalmente, se **INSTA POR SEGUNDA VEZ** a la apoderada de la entidad PROTECCIÓN S.A. para que se abstenga de enviar solicitudes de reconocimiento de dependencia judicial sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma citada, toda vez que mediante autos del 19 y 24 de enero de 2024 se resolvió la misma solicitud de manera negativa.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016

Hoy 1° de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a54cf79bdfab5a409e93710564b2fc405658a855b00be78e8e7cec1df6676bd**

Documento generado en 31/01/2024 02:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>